



RESISTENCIA, 08 MAY 2026

DICTAMEN N° 083

Ref.: E28-2026-14395-Ae S/ Anteproyecto de Decreto por el cual se propicia ratificar el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACION y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, identificada como CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH.

//- CALIA DE ESTADO

Al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con veintiséis (26) e-partes, con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 22, por el cual el Gobernador de la Provincia, dispone en su Artículo 1° se ratificase en todas sus partes, el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre el Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, identificado como CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH aprobado por Resolución RES-126-139-APNSNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano del 4 de Mayo de 2026 y cuya copia certificada forma parte del presente Decreto, a efecto de dar continuidad y adecuado cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18/09/2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) - Proceso de Conocimiento", Expte. N° 587/2007 y que se corresponde a la cobertura bimestral convenida, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal. En su Artículo 2°, se faculta al Ministro de Desarrollo Humano, a dictar las medidas y/o actos complementarios, instrumentales y/o aclaratorios que resulten pertinentes, para cumplir los extremos acordados y convenidos para el fiel cumplimiento tanto del objeto del convenio como las que hacen a las medidas dispuestas en la causa caratulada "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) - Proceso de Conocimiento", Expte. N° 587/2007, y con estricto apego a los términos del "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre Proyecto Impenetrable", ratificado en el Artículo 1° del presente. En su Artículo 3°, se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo en concepto de utilización transitoria de fondos provenientes de rentas generales de la Provincia del Chaco, hasta la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.876.083.015,43.-) a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente. En su Artículo 4°, se establece que las contrataciones y/o adquisiciones a realizarse serán según lo establecido en el Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 133 inc. a y d) de la Ley N°1092-A (t.v.) de Administración Financiera, exceptuando de los alcances del Decreto N° 65/24 y sus modificatorias, autorizando al Ministerio de Desarrollo Humano, a la contratación directa, previo cotejo de tres o más presupuestos, labrándose el acta de apertura, resolviéndose la liquidación y acreditación por Resolución Ministerial, las que deberán destinarse a los gastos de los dos(2)operativos conforme convenio suscripto y Ratificado por el Artículo 1° del presente Decreto, por las razones y fundamentos que se han expuesto en los considerandos del presente instrumento. En su Artículo 5°, se establece que los fondos mencionados en el Artículo 3° de la presente, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano a la cuenta corriente N° 0003000001445804, CBU N°3110030201000014458045, de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, CUIT N° 30-99925190-7, en cuanto se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes o antes de la finalización del mandato del titular de Poder Ejecutivo. En su Artículo 6°, se expresa que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en la Ley N° 3969-A (t.v.) de Ministerios, artículo 16 y concordantes y en la Ley N°1092-A (t.v.) de Administración Financiera. El Artículo 7°, determina que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano- según la naturaleza del gasto. En el Artículo 8°, se encuadra la presente medida en la Resolución N° 87/23 de la

Contaduría General de la Provincia, que reglamenta el procedimiento en caso de Utilización Transitoria de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 y 133 inc. a y d) de la Ley 1092-A de Administración financiera y en los preceptos contenidos en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra Proyecto Operativo Impenetrable suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano.

A e-parte 2, obra RESOL-2026-139-APN-SNNAYF#MCH, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO por la cual se Aprueba el Convenio de Ejecución a suscribirse entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DEL CHACO, y se otorga al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DEL CHACO, una vez suscripto el Convenio aprobado, un subsidio no reintegrable de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.876.083.015,43.-).

A e-parte 3, se acompaña Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre el Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, identificado como CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH aprobado por Resolución RES-2026-139-APN-SNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano del 4 de Mayo de 2026.

A e-parte 07, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano informa que una vez acreditados los fondos, que se tramitan a través del respectivo convenio alimentario, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano; por la cual se transferirá a la Provincia del Chaco los fondos necesarios para financiar los operativos N° 131 y 132, se procederá a solicitar la correspondiente adición presupuestaria de fuente 11, e imputar en Partidas del grupo 5 -Transferencia corrientes-, Programa 11 - INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Subprograma 02 ASISTENCIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, Actividad Específica 07- ABORDAJE AL IMPENETRABLE - MEDIDA CAUTELAR.

A e-parte 11, obra Dictamen N° 67 de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano.

A e-parte 14, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando que que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-parte 15, la Subsecretaría de Hacienda remite sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria, debiendo continuar el trámite conforme la normativa vigente.

A e-parte 19, obra Aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 24, obra Dictamen N° 244 emitido por Asesoría General de Gobierno.

Análisis de la medida propuesta:

De los considerandos del Proyecto de Decreto adjunto, surge:

Que la Ley N° 25.724, crea el Programa de Emergencia Nacional de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía, destinado específicamente, a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores desde los 70 años en situación de pobreza.

Que, el Decreto N° 02/2026 declara la Emergencia Hidrometeorológica en la Provincia del Chaco desde el 8 de enero de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026. Por Decreto N° 832/2026 se hace extensivo el Decreto Provincial N° 02/2026 de Emergencia Hidrometeorológica, en virtud de las funciones que cumplimentan y en cuanto a la competencias, facultándose a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; al de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; y al de Desarrollo Humano, a dictar las medidas y/o actos complementarios, instrumentales y/o aclaratorios que resulten pertinentes, como asimismo a afectar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a los objetivos del presente.

Que, se sostiene en los fundamentos fácticos de la medida que las condiciones meteorológicas, tormentas e inundaciones generan complicaciones en infraestructura, accesibilidad y condiciones sanitarias, afectando tanto áreas urbanas como rurales, requiriendo

asistencia estatal y despliegue de recursos para evacuación y contención de la población y, asociado al pronóstico de ocurrencia de fenómenos climáticos excepcionales, resulta necesaria la adopción -en forma rápida y en tiempo real- de medidas preventivas para afrontar los mismos en las localidades que están siendo afectadas y en las que podrán eventualmente verse perjudicadas, a través de acciones conducentes a fin de atenuar los efectos ante situaciones extremas y actuar en forma ágil, eficiente y preventiva.

Que, por la presente actuación se tramita la ratificación del Convenio de Ejecución Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre", "Proyecto Impenetrable", celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio De Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia Del Chaco, identificado como CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH, el que es aprobado por RESOL-2026-139-APN-SNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano en fecha 04 de Mayo de 2026.

El objeto del convenio tiene en miras asegurar y ejecutar las acciones tendientes a garantizar la provisión nutricional adecuada a personas en situación de vulnerabilidad social radicada en la Provincia del Chaco, en el marco del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE" y continuar con las acciones implementadas con anterioridad a través del proyecto que propicia el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, y que es precedente del convenio cuya protocolización se trata.

El acuerdo se celebró a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) - Proceso de Conocimiento", EXPTE. N° 587/07.

Que se expresa en dicho Considerando, que el objetivo general del Convenio a ratificar consiste en garantizar el refuerzo alimentario a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del Impenetrable Chaqueño que se encuentran contempladas en el padrón de destinatarios elaborado en cumplimiento de la manda judicial referida.

En la cláusula segunda del mencionado Convenio se dispuso que "LA SECRETARIA NACIONAL" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.876.083.015,43.-), en carácter de subsidio no reintegrable, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas documentada. La transferencia se efectuará, en un único desembolso, conforme a las disponibilidades presupuestarias y financieras vigentes.

En su cláusula tercera, se expresa que los fondos previstos en la Cláusula Segunda se asignaran a financiar la adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de CUARENTA Y CUATRO MIL (44.000) Módulos Alimentarios, SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS (76.800) Botellas de Agua de 2.25 lts cada una para CUATRO MILQUINIENTAS SESENTA Y SEIS (4.566) familias conformadas por DIECISEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES (16.643) personas en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en CUARENTA Y SIETE (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales y los gastos que requiere el desarrollo de las acciones en territorio; e imputables a un total de DOS (2) operativos proyectados para el ejercicio 2026 en un plazo de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta designada a dicho efecto.

En cada operativo se prevé la entrega de: -VEINTIDOS MIL (22.000) módulos de alimentos compuestos por VEINTISIETE (27) productos cada módulo en la correspondiente caja de cartón de embalaje, y -TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS (38.400) botellas de agua de 2.25 litros. Asimismo, comprende los costos operativos inherentes a dicho fin, a saber: Equipos de Bioseguridad, Combustible y Lubricantes de Vehículos afectados a la Distribución, Eventual Reparación de Vehículos afectados a la Distribución, Gastos de desplazamiento y traslado del personal, Gastos de refrigerio del Personal afectado ajenas al personal de la provincia, Elementos de Higiene y Limpieza, y Necesidades Varias por Única vez.

Que, conforme el Convenio Suscripto, la Provincia asume el financiamiento exclusivo de los gastos vinculados a la logística necesaria para el embalaje, armado y distribución de los módulos alimentarios, así como los viáticos del personal provincial afectado a los operativos, los gastos de papelería y todo otro concepto que resulte necesario para la adecuada implementación del Operativo. Quedando prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos;

Que, atento a no encontrarse establecido con fecha cierta el cronograma de desembolso de la suma a transferir -cláusula segunda del convenio - por la Secretaría Nacional de Niñez,

Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano y ante la necesidad y urgencia de asistir y dar cumplimiento a los objetos acordado en el convenio antes mencionado y la importancia que representa la implementación de las medidas acordadas, se propicia autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar al Ministerio de Desarrollo Humano, un anticipo en concepto de utilización transitoria de fondos de las rentas generales de la Provincia por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.876.083.015,43.-), para atender el cien por ciento (100%) del valor de la realización de los operativos.

Siendo condición de dicho desembolso que en la oportunidad en la que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano efectúe el desembolso de acuerdo al cronograma fijado o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo los montos transferidos se afectarán al reintegro del anticipo transitorio ordenado.

Se expresa en el Considerando del proyecto de decreto a dictarse, que en atención a lo acordado en Clausula Quinta y a los fines de poder cubrir el total de la erogación que implica la concreción de los operativos de referencia, el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia afrontará el pago de la suma de Pesos doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil sesenta y dos con cincuenta y un centavos (\$ 254.345.062,51), que será imputado a jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Que, las contrataciones y/o adquisiciones a realizarse lo serán según los establecido en el Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 133 inc. a) y d) la Ley N.º 1092-A (t.v.) de Administración Financiera, exceptuado de los alcances del Decreto N° 65/24 y sus modificatorias, autorizando al Ministerio de Desarrollo Humano a la contratación directa, previo cotejo de tres o más presupuestos, labrándose el acta de apertura correspondiente y resolviéndose su adjudicación y liquidación por Resolución Ministerial, las que deberán destinarse de forma exclusiva a cubrir los gastos y compras que demanden los operativos.

En cuanto al marco legal de la medida incoada se expresa que se encuadra en la Ley N.º 3969-A (t.v.) de Ministerios, Art. 16 y concordantes y en la Ley N.º 1092-A (t.v.) de Administración Financiera, en la Resolución N° 87/23 de la Contaduría General de la Provincia, que reglamenta el procedimiento en caso de Utilización Transitoria de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 y 133 inc. a y d) de la Ley 1092-A de Administración financiera y en los preceptos contenidos en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco.

Por último, se advierte que el número de Resolución que aprueba el Convenio a ratificarse (RESOL-2026-139-APN-SNNAYF#MCH) citada en el Considerando del proyecto obrante a parte 22, difiere del consignado en el artículo 1º de dicho proyecto.

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

No obstante, corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244)

Oficio de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Bancuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.F. 4073 TRU 87589 STICH
C.S.I.N. TR 61 74704